



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

*EXTRACTO de la Orden de 12 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan ayudas al sector del lúpulo en la Comunidad de Castilla y León.*

BDNS (Identif.): 506065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/506065>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Beneficiarios.*

En el caso de la línea A, ayudas para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y para la reconversión y mejora de las plantaciones existentes: Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL).

En el caso de la Línea B, Ayudas para la adquisición de maquinaria específica: Sociedades Cooperativas y sus Agrupaciones o Uniones; Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.); Asociaciones de Producción Integrada en Agricultura (APRIAS); Otras agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual; Agrupaciones de productores o agricultores individuales que tengan una superficie cultivada de lúpulo que haga viable la adquisición, y personas físicas o jurídicas.

En ambos casos han de cumplir los requisitos especificados en el punto cuarto de la orden de convocatoria.

*Segundo.– Finalidad.*

Las ayudas tienen como finalidad fomentar la producción del cultivo del lúpulo con el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y la reconversión y mejora de las existentes, así como la mecanización del cultivo para adecuar la producción a la demanda de la industria, con objeto de garantizar su permanencia y competitividad.

*Tercero.– Bases Reguladoras.*

Real Decreto 284/2019, de 22 de abril, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la reglamentación de la Unión Europea en el sector del lúpulo, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales de minimis destinadas a dicho sector (B.O.E. n.º 107, de 4 de mayo de 2019).

*Cuarto.– Cuantía.*

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412A01.77039 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €). No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin necesidad de nueva convocatoria.

*Quinto.– Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 12 de mayo de 2020.

*El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA